


DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
------	-----------	---



30 JUN 2021

PROYECTO DE ORDENANZA N.º -20

- 3 2 8 - 2 1

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: Crea "Programa Municipal de Fortalecimiento, Comercialización y Desarrollo de la Agricultura Familiar"

ANTECEDENTES

Constitución Nacional

Ley Nacional 27118

Declárase de interés público la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena. Régimen de Reparación Histórica.

Resolución nacional 302/2012 Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación. Registro único de la cadena agroalimentaria (RUCA).

Resolución nacional 450/2013 Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación. Registro único de la cadena agroalimentaria (RUCA).

Ley provincial 4499/09: Régimen de promoción de mercados productivos asociativos.

Ley provincial 4952: Régimen de protección y fomento de los sistemas socioproductivos de la agricultura familiar.

Ordenanza 1663-CM-06: Crear registro de electores sociales y autorizaciones para actividades productivas.


Ordenanza 903-CM-98: Crea el Consejo asesor de la micro producción en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Económico.

Ordenanza 88-C-87: Crea los mercados comunitarios de productos alimenticios.

Ordenanza 213-C-84: Autoriza la instalación de ferias francas dentro del ejido municipal.

Ordenanza 15-C-1988 Autoriza en forma precaria y transitoria la instalación de una feria franca.



DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
------	-----------	---

Ordenanza 2747-CM-2016 Se crea Mercado Comunitario Municipal, Ente autárquico Mercado Municipal (EMCO) Se abroga ordenanza 2122-CM-10

Ordenanza 449-CM-94: Programa de revalorización de la Cultura Mapuche.

Ordenanza 2641-CM-15: Reconocimiento del Municipio de San Carlos de Bariloche como municipio intercultural.


Declaración n.º 2697-CM-20 Declara de Interés Municipal la creación de la Mesa de Asociativismo Bariloche

FUNDAMENTOS:

El art. 1ª de la Ley Nacional 27118 declara "...de interés público la agricultura familiar, campesina e indígena por su contribución a la seguridad y soberanía alimentaria del pueblo, por practicar y promover sistemas de vida y de producción que preserven la biodiversidad y procesos sostenibles de transformación productiva...". Entendemos entonces claramente que se ha indicado "un mandato fundado en principios y valores que deben ser atendidos por todas las autoridades de los distintos niveles de gobierno, así como conocidos y respetados por el conjunto de la sociedad. Su legitimidad deviene de la sanción por parte de ambas cámaras del Congreso Nacional, en donde se encuentran representados el Pueblo y, fundamentalmente, los estados provinciales. Con ella, el Estado Argentino deja sentado que la agricultura familiar, campesina e indígena es una política de estado, que debe ser sujeto y objeto de políticas públicas destinadas a protegerla, promoverla y, más aún, a repararla, como lo sostienen el título y el artículo segundo de la ley. Ese es el compromiso y la responsabilidad. Las facultades que la Constitución Nacional prevé para el legislativo nacional, lo habilitan a decidir estratégica y equitativamente, dentro de un marco de razonabilidad, qué políticas de estado deben extenderse a todo el conjunto de la sociedad. A definir qué es lo prioritario, lo que merece atención y/o resguardo en un momento determinado. En otras palabras, decide "qué" no puede ser desprotegido." (*Fortalezas de la Ley 27.118 de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena como herramienta de transformación agraria, por Marcela Adriana De Luca*)

Es en este sentido que creemos indispensable materializar este camino en nuestro territorio y traducir sus alcances al ámbito local.

Siendo que hace años la ley provincial Ley provincial 4952, abrió también para nosotros un portal normativo con el cual tenemos un pendiente. Hemos dado pasos en el oriente de estas leyes pero mediante hechos aislados, políticas de acción concreta y coyuntural,

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
------	-----------	---



no por ello faltos de incidencia e impacto pero que no resuelven el marco que necesitamos establecer cuanto antes por múltiples razones.

Si bien la ley es clara y nos alcanza , es imprescindible a la brevedad, involucrarnos como estado municipal en el diseño y concepción local de su aplicación . El estado municipal es requerido como actor principal en las articulaciones necesarias para que la ley se cumpla.


El artículo 5) de la misma establece el Régimen de reparación Histórica de la Agricultura Familiar destinado al agricultor, agricultora, agricultura familiar y empresas familiares agropecuarias que se desarrollen con el fin de permanecer en su lugar de arraigo y desarrollar la actividad de manera sostenida y sostenible. El artículo 5 también define los conceptos de agricultor y agricultora familiar y encontramos que se crea un Banco de Tierras para la Agricultura Familiar Campesina e Indígena.

La ley también tiene como objetivo: contribuir a eliminar las brechas y estereotipos de género, asegurando la igualdad de acceso entre varones y mujeres a los derechos en ella consagrados, adecuando las acciones concretas e implementando políticas específicas a favor de las mujeres de la Agricultura Familiar, fortalecer el desarrollo de la Agricultura familiar especialmente a las condiciones de la mujer y la juventud que allí encuentren su desempeño y proyección.. Es claro como objeto que el desarrollo de las comunidades o sectores e intersecciones sociales e intergeneracionales que las componen. (Las mujeres, los jóvenes, las personas con discapacidad, la ancianidad, la niñez y otras minorías) debe ser optimizado con políticas integrales, en articulación con jurisdicciones específicas o en forma directa por políticas propias en las zonas donde resulte necesario impulsarlas. En lo que respecta a los procesos productivos y de comercialización, las acciones y programas se deben orientar a incrementar la productividad y competitividad, con especial foco, en la conservación y mejoramiento de suelos y demás recursos naturales, con métodos sustentables, priorizando las prácticas agroecológicas a fin de preservar, recuperar y/o mejorar las condiciones de la tierra productiva.

Destacamos que además de cada acceso a derecho mencionado , a lo incontrastable de los elementos concretos enumerados que aporta garantizar esos accesos, el beneficio adicional a nuestro entorno, cuyo cuidado y mantenimiento no sólo es una necesidad y un deber, sino que es fuente laboral y de ingresos para un gran porcentaje de nuestra población.

Ahora si es dado avanzar en garantizar estos derechos, también es cierto que en el actual contexto, toma una relevancia trascendental el impacto que su cumplimiento derivaría sobre la población toda, no sólo sobre los agricultores familiares de nuestra localidad o quienes en el futuro pudieran desarrollarse como tales. El impacto sería sobre la alimentación de todos los ciudadanos. Afectaría positivamente nada menos que en la salud, a través del ambiente y alimentos más sanos.



DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
------	-----------	---


Por ende , no solamente debemos cumplir la ley por su efecto reparador y de reconocimiento sino que en lo inmediato debemos promover, fortalecer y desarrollar un modelo de producción-vinculación-alimentación, que al día de hoy ya todos entendemos como un camino correcto e indispensable.

Es un dato relevante que a pesar de que el 80% de los alimentos que consumimos provienen de la agricultura familiar y campesina, sólo el 30% de las tierras cultivables están en manos de esas trabajadoras y trabajadores. El resto de los cultivos de nuestro país no son para nuestra alimentación, sino para la alimentación de animales y fabricación de biocombustible. A simple vista, desde una concepción integral estamos rodeados de un daño a la tierra generado por los monocultivos y sus sistemas de manejo. Por ello la mirada y el apoyo que debe recibir la agricultura familiar, debe estar en consonancia con el fomento de la agroecología. Urge y es a la vez oportunidad vincular ambas concepciones por la sencilla razón de que es imprescindible.

El tiempo de pandemia por razón de COVID 19 que aún nos atraviesa debe ser sujeto de análisis desde una mirada de prevención atravesada por nuestra realidad local.

Tenemos a la vista nuestra motivación para pensar propuestas de trabajo , producción y comercialización y también de vinculación y alimentación saludables que resulten instaladas, replicables y sostenibles. Sencillamente necesitamos ocuparnos de nuestra salud de esta manera. Más trabajo en la línea del cuidado de el ambiente, reconocimiento y apoyo para el mismo, alimentación saludable al alcance de la población.

La agroecología ha ganado mucha atención en las últimas tres décadas como base para la transición hacia una agricultura que no solo tiene capacidad de proporcionar a las familias rurales beneficios sociales, económicos y ambientales significativos, sino que también tiene la capacidad de alimentar a la población urbana de manera equitativa y sostenible. Existe una necesidad urgente de promover nuevos sistemas alimentarios locales para garantizar la producción de alimentos abundantes, saludables y asequibles para los habitantes de las ciudades. Nuestra ciudad tiene la característica de poseer una extensa historia en este sentido, cantidades de terrenos ociosos, conocimiento transferible y demanda de ese conocimiento. En medio de las tensiones sociales y la incertidumbre económica, este desafío resulta imposible de obviar. Ante la experiencia de las primeras restricciones, de las limitaciones de movilidad, de la suba de precios, no hay duda de que el mejor sistema agrícola que podrá hacer frente a los desafíos futuros es el que se basa en principios agroecológicos, que exhibe altos niveles de diversidad y resiliencia al tiempo que ofrece rendimientos razonables, funciones y servicios ecosistémicos. La agroecología propone a su vez restaurar y resguardar los paisajes , lo que enriquece la matriz ecológica y sus funciones como el control natural de plagas, la conservación de agua y del suelo, la regulación climática, la regulación biológica, entre muchas otras.

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
------	-----------	---

Se ha trabajado mucho para restaurar las capacidades de producción de los/as pequeños/as agricultores/as promoviendo principios y prácticas agroecológicas. Los resultados han sido el aumento en los rendimientos agrícolas tradicionales y mejora de la agrobiodiversidad, consecuentemente sus efectos positivos asociados, sobretudo en la seguridad alimentaria y la integridad ambiental. Este trabajo de restauración ecológica es clave para la soberanía alimentaria de muchas comunidades, y nosotros como comunidad que tiene en su ambiente un valor de cuidado, lo vemos como clave en muchos sentidos.


La agricultura urbana de base agroecológica se ha establecido como una alternativa sostenible importante para mejorar la seguridad alimentaria.

. La producción de frutas frescas, verduras y algunos productos animales en ciudades mejora utilizando la agroecología, contribuyendo así a la provisión de alimentos y a la nutrición de las familias a nivel local, especialmente en las comunidades marginadas. La producción urbana de alimentos se ha duplicado a nivel global en poco más de 15 años y esta tendencia de expansión continuará a medida que las personas reconozcan que, en tiempos de crisis, el acceso a los alimentos producidos localmente es estratégico. Comer alimentos nutritivos de origen vegetal y animal producidos en unidades productivas agroecológicas locales ayuda a fortalecer nuestro sistema inmunológico, posiblemente mejorando nuestra capacidad para resistir diversas amenazas, incluidos los virus contagiosos como COVID-19.

La agroecología tiene el potencial de producir localmente gran parte de los alimentos necesarios para las comunidades rurales y urbanas, particularmente en un mundo amenazado por el cambio climático y otros disturbios, como las pandemias. Lo que se necesita es apoyo para amplificar la agroecología con el fin de optimizar, restaurar y mejorar las capacidades productivas de los/as pequeños/as agricultores/as locales y urbanos. Para aprovechar ese potencial, las iniciativas agroecológicas locales exitosas deben difundirse ampliamente a través de estrategias replicables de agricultor/a agricultor/a, de la creación de faros agroecológicos, de la reactivación de los sistemas tradicionales y de la reconfiguración de territorios enteros bajo la gestión agroecológica. Para mejorar la viabilidad económica de tales esfuerzos, también deben desarrollarse oportunidades equitativas de mercado local y regional regidos por los principios de **la economía solidaria**. En este punto, el rol de los/as consumidores/as es clave si comprenden que comer es un acto ecológico y político, de modo que cuando apoyan a agricultores/as locales, en lugar de a una cadena alimentaria corporativa, crean sostenibilidad, resguardo y fortaleza social y ambiental.

Desde el comienzo de la pandemia muchos vecinos y vecinas se vieron afectados en el acceso al trabajo y por ende en su derecho a la alimentación. Los paliativos brindados en ese sentido muchas veces no pueden contemplar la alimentación saludable por cuestiones de logística, operatividad e incluso precios. Las intervenciones que llevara a



DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
------	-----------	---

cabo la Mesa de Asociativismo Bariloche y la Red de alimentos Cooperativos Patagónicos en sus experiencias de traer a la ciudad productos agroecológicos a precio justo, logrando que no se perdieran cosechas y que alimento de alta calidad nutricional y sin venenos llegara a la población, pusieron en evidencia una gran demanda y a la vez una capacidad de organización de nuestra gente en pos de acceder, pero también de promover y extender el alcance de esta relación.

Por todo ello consideramos que es necesario y coherente con el contexto y todo el trabajo que se viene desarrollando ampliar las políticas de fomento y desarrollo de la agricultura familiar, mediante un programa que contenga las garantías del acceso a los derechos tratados en la presente e impulse y asegure el crecimiento de las concepciones aquí vertidas.

Fuentes :

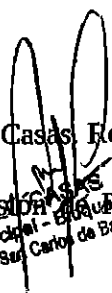
<https://www.argentina.gob.ar/agricultura/agricultura-familiar-coordinacion-y-desarrollo-territorial>

Agricultura familiar . Archivos. CLACSO


Biodiversidadla.org Agroecologia-como-politica-de-salud-publica

AUTOR/A: Marcelo Casas, Roxana Ferreyra, Julieta Wallace

INICIATIVA: Comisión de Producción y Abastecimiento de Mesa de Asociativismo Bariloche


MARCELO CASAS
Concejal Municipal - Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADORES. Silvia Devalle, Julieta Blanco. Valeria Zazza Cooperativa SURGENTE, Red de Alimentos Cooperativos Patagónicos, Guardaparque Gastón Marchioli, Ayllú (Cooperativa Agropecuaria y Cárnica) La Múltiple (Cooperativa de Trabajo en Comunicación) Dr. Leandro Celestre. Feria Franca.

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
------	-----------	---



El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2020, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**


ORDENANZA

Art. 1º) Se crea el "Programa Municipal de Fortalecimiento, Comercialización y Desarrollo de la Agricultura Familiar" en el ámbito de la Secretaria de Producción, Innovación y empleo o el organismo que en el futuro la reemplace. Desde dicho Programa se coordinara con las áreas municipales necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Art. 2º) Objetivos :

- a) Construcción de sistemas productivos, económicamente viables, ambientalmente sustentables y socialmente justos, con prioridad a los modelos de producción artesanal.
- b) Interculturalidad
- c) Radicación y permanencia de familias agricultoras en las zonas rurales y peri urbanas. Promoción del Arraigo y Soberanía Territorial.
- d) Reconocimiento de técnicas, semillas, cultivos y saberes ancestrales de Pueblos Originarios y sus comunidades.
- e) Fortalecimiento del desarrollo del agroturismo, como complemento de la actividad agrícola familiar.
- f) Preservación de la biodiversidad.
- g) Promoción de la soberanía y la seguridad alimentaria.
- h) Promoción de sistemas de producción de bienes y servicios , su distribución, prioritariamente dirigidos al desarrollo de mercados locales, solidarios y al fomento de una cultura de responsabilidad ciudadana en el consumo.
- i) Fomento de la Agroecología.
- j) Fortalecimiento de una cultura asociativa, solidaria, comunitaria y de vinculación y respeto hacia el pueblo mapuche y pobladores rurales.
- k) Promoción, Fomento e instalación del Sistema Participativo de Garantías u otros sistemas de certificación accesibles.
- l) Visibilización y apoyo a las mujeres de la agricultura familiar campesina



DCLE	ORDENANZA	 No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
------	-----------	---

e indígena.


II) Promoción de la agricultura urbana y procesos comunitarios de autoabastecimiento y producción.

Art,3º)

Las funciones del Programa Municipal de Fortalecimiento, Comercialización y Desarrollo de la Agricultura Familiar” son las siguientes:

- a) Establecer los objetivos, políticas, planes y metas para el apoyo de la agricultura familiar en el ejido de San Carlos de Bariloche.
- b) Generar modelos de producción, agregado de valor en origen, y comercialización de los bienes y servicios de la agricultura familiar.
- c) Capacitar y realizar un seguimiento técnico permanente de los/as agricultores/as familiares.
- d) Promover una estrategia de comunicación sobre la producción y el consumo de productos de la agricultura familiar.
- e) Administrar los predios de particulares e Institucionales (Municipales-Provinciales o Nacionales) cedidos para los objetivos de la presente ordenanza.
- f) Elaborar políticas que estimulen el uso de espacios físicos para la agricultura familiar.
- g) Elaborar un informe anual para ser remitido al Concejo Deliberante. Este informe debe describir como mínimo: censo actualizado de agricultores/as familiares, cantidad de personas alcanzadas, avances en los planes y programas, registro de tierras utilizadas o registradas para su utilización.
- h) Desarrollar y transferir tecnologías a los usuarios.
- i) Brindar asesoramiento y apoyo en materia de trámites administrativos, fiscales y bromatológicos con actualización de normas.
- j) Impulsar el desarrollo e instalación del Sistema Participativo de Garantías u otros de igual reconocimiento comunitario, articulando las instituciones y organizaciones que tengan competencia para tal fin.
- k) Impulsar modelos de producción y transición agroecológica.
- l) Promover la vinculación entre productores y consumidores y las lógicas de precio justo, cercanía, agroecología y valores y principios del cooperativismo.



DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
------	-----------	---

- m) Organizar sistemas de apoyo a la actividad a través de financiamiento con recursos propios o a través de la vehiculización de fondos y programas del estado Provincial y Nacional.
- n) Establecer prioridad en los apoyos para las mujeres de la agricultura familiar, campesina e indígena.
- o) Establecer prioridad o cupo en las licitaciones municipales y compras directas, de las diferentes áreas y de los entes autárquicos municipales de productos provenientes de sistemas cooperativos, economía social y agricultura familiar campesina e indígena.
- p) Generar estrategias de difusión, transferencia de conocimiento y apoyo para el desarrollo de huertas urbanas familiares y comunitarias.

Art.4º)

Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios con La Provincia de Río Negro y la Administración de Parques Nacionales, para lograr el cumplimiento de la presente Ordenanza en las jurisdicciones lindantes al ejido de San Carlos de Bariloche.

Art.5º)

Créase la Comisión Permanente de Agricultura Familiar para el seguimiento e implementación de la presente ordenanza, este espacio será convocado para colaborar en la reglamentación de la misma. Los miembros de esta Comisión serán ad honorem y sus reuniones tendrán lugar en días y horarios accesibles, debiendo tener una periodicidad mensual como mínimo.


Art.6º)

La Comisión Permanente de Agricultura Familiar estará integrada por dos representantes del poder ejecutivo con cargos de secretarios del área de Producción, Innovación y Empleo y Secretaría de Desarrollo Humano Integral o la que en el futuro las reemplacen, dos del legislativo, con cargo concejales, y representantes de Asociaciones de Productores, Comunidades Mapuce, Asociaciones Civiles, Cooperativas,, Juntas vecinales, Instituciones Académicas, Educativas y de Asistencia Técnica que se inscriban en el concejo Municipal para tal fin, siendo tres organizaciones civiles el mínimo necesario para ofrecer quorum junto a un representante del Poder Ejecutivo Municipal y uno del Legislativo.

Artº 7)

Se fomentará la incorporación de tierras de dominio público (Municipales, Provinciales y Nacionales) que sean aptas para el cumplimiento de la



DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
------	-----------	---

presente Ordenanza. Crea Banco de Tierras para la Agricultura familiar.

Art,º 8)

Las tierras de dominio privado de particulares, que sean aptas para el cumplimiento de la presente Ordenanza, y que, por interés y voluntad del propietario, deseen incorporarse al Programa Municipal de Fortalecimiento, Comercialización y Desarrollo de la Agricultura Familiar, lo podrán hacer mediante convenios celebrados entre el propietario y la Municipalidad, y la organización que realiza el trabajo (convenio tripartito) los que deberán ser refrendados por el Concejo Deliberante y la Comisión Permanente.

Artº 9)

El/la propietario/a de los predios cedidos normados en el artículo n.º 8 quedará exento parcial o totalmente del pago de la Tasa por Servicio Municipal correspondiente a la fracción del inmueble cuyo uso cedió de acuerdo a la extensión del convenio. Los inmuebles serán afectados a tal destino mediante un convenio especial de cesión de uso de dos (2) años (24 meses) mínimos, renovables cuantas veces lo acuerden la partes. (50% exento en las tasas) (4) años o más (75% exento) 10 años o más (100 % exento)


Artº10)

Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios y acuerdos con las Organizaciones Sociales, Cooperativas, Asociaciones Civiles, Comunidades Mapuche para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.

Artº11)

Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con instituciones educativas y de apoyo técnico y de conocimiento como el INTA, Universidad Nacional del Comahue, Universidad Nacional de Río Negro, SENASA, INTI, SAFCI, INAES, INAI, ENACOM, URESA y todas aquellas que fortalezcan o puedan contribuir al cumplimiento de la presente.

Artº 12)

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
------	-----------	---



Para el cumplimiento de la ordenanza, en cuanto a la producción, incorporación de valor, comercialización, intercambio y acceso a los productos de la agricultura familiar, la autoridad de aplicación implementará las medidas necesarias para el establecimiento de ferias (fijas o itinerantes en espacios públicos), mercados, sistemas de distribución, eventos, circuitos de turismo rural y venta electrónica, priorización en las licitaciones municipales, entre otras estrategias

Art,13°)

El Departamento Ejecutivo Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá establecer las medidas e incentivos económicos y financieros adecuados para el fomento y desarrollo de la agricultura familiar en los términos y principios de la presente ordenanza.

Art. 14°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

